

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL DECRETO.

En consideracion á los méritos y circunstancias del Mariscal de Campo D. Juan Carnicero y San Roman, Capitan general de Extremadura; y teniendo presente los importantes servicios que ha prestado en diferentes mandos,

Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco de Ceballos.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros; á propuesta del Ministro de Fomento, segun lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en la ley de 1.º de Marzo de 1861 y en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1866, se otorga á la Compañía de los ferro-carriles del Tajo, concesionaria del de Madrid á Malpartida de Plasencia, el anticipo que la misma solicita de la mitad de las subvenciones ordinaria y adicional que la reste percibir del Estado, mediante hallarse garantido suficientemente su importe por mayor valor de las obras ejecutadas.

Art. 2.º Este anticipo se invertirá precisa y exclusivamente en la ejecucion de las que faltan por construir, y en la adquisicion del material fijo y móvil necesarios.

Art. 3.º El Gobierno retendrá á favor del Estado el 50 por 100 del importe de cada certificacion que se expida hasta la completa amortizacion del anticipo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
C. Francisco Queipo de Llano.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á ese centro sobre el tercio que corresponde á los denunciadores en las multas impuestas por infraccion de las leyes de montes cuando por gracia especial se digna S. M. perdonar parte de las mismas, en uso de la Régia prerogativa de indulto:

Vista la resolucion dictada por V. I. en 3 de Diciembre último sobre el particular:

Considerando que, al ejercerse dicha prerogativa en los casos de que se trata, el tanto disminuido de la penalidad debe afectar á todas las aplicaciones de esta;

Y considerado que así en la Real orden de 17 de Setiembre próximo pasado creando un fondo especial para la Guardia civil, como en la circular de 21 del propio mes sobre las formalidades para el cobro de las multas, se consigna terminantemente que aquel se constituirá con el tercio de las que se hagan efectivas, en cuyo concepto se hallan implícitamente resueltas las indicadas consultas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que la tercera parte abonable á los denunciadores es de la suma á que las citadas multas quedan reducidas despues de deducida la parte condonada, dándose al resto el ingreso que previenen las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado el plazo para proveer la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Valencia, sin que se hayan presentado aspirantes, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso, y disponer que la mencionada cátedra se provea por oposicion conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875 y de 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aceptar el donativo que con destino al Museo Nacional de Pinturas y Escultura ha hecho D. Luis Lampe, artista belga, de un cuadro de que es autor, cuyo título es *Un niño dormido en la falda de su madre*, y disponer se den las gracias en su Real nombre al referido artista por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo informado por la Junta consultiva de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general y la de la Guardia civil, sobre el modo y forma de sustituir á la fuerza de dicho instituto en la custodia de los montes públicos cuando las circunstancias obliguen á las Autoridades á reconcentrarla, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º En los casos de concentracion de la Guardia civil, los Alcaldes se harán cargo, bajo su responsabilidad, de la vigilancia y conservacion de los montes pertenecientes á los pueblos.

2.º Los Comandantes de puesto tendrán siempre disponibles cuatro ejemplares, sin fecha ni firma, de las actas ó inventarios de todas las fincas de que se hallen encargados.

3.º En el momento en que los Jefes reciban la orden de replegarse pasarán á casa del respectivo Alcalde con dos

vecinos de la localidad, y le harán entrega, ante ellos, de una de las citadas copias firmadas por el Jefe y los testigos, autorizando tambien las tres restantes el Alcalde con el recibí correspondiente, y haciendo constar por nota el Comandante el estado de los montes el dia de la entrega. Uno de los ejemplares quedará en la documentacion del puesto; otro se remitirá al Jefe de la Guardia civil de la provincia, y otro al Gobernador de la misma, con objeto de que este lo pase al Ingeniero Jefe del distrito forestal á fin de que por su parte tome las medidas que crea procedentes para la custodia de los montes durante la ausencia de la Guardia civil.

4.º Los Alcaldes dispondrán en el acto que una comision pase á reconocer las fincas para comprobar la exactitud de las actas ó inventarios y nota estampada por el Comandante, dando cuenta en el término de seis dias al primer Jefe de la Guardia civil de la provincia del resultado del reconocimiento á fin de que, en el caso de haber alguna novedad, disponga si es posible que un Oficial del cuerpo pase á instruir expediente en averiguacion de las faltas advertidas.

5.º Las fincas pertenecientes al Estado se entregarán con las formalidades convenientes á los Ingenieros Jefes de los distritos para que confien su vigilancia, en cuanto sea posible, á los capataces de cultivos puestos á sus órdenes.

Y 6.º Al regresar la Guardia civil á sus puestos, los Alcaldes y los Ingenieros entregarán en debida forma á los Comandantes respectivos, en el plazo de seis dias, las fincas de que se hubiesen hecho cargo, consignando las novedades que en ellas se notaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, encargando á los Gobernadores civiles de las provincias su publicacion en el *Boletin oficial*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE MARINA.

##### Direccion de Hidrografia.

###### AVISO A LOS NAVEGANTES.

###### Núm. 32.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

###### MAR MEDITERRÁNEO.

###### Costa O. de Italia.

BOYA DEL SCONCIGLIO. Segun anuncio del Capitan de puerto de Civita-Vecchia, en la noche del 29 al 30 de Marzo desapareció arrebatada por las olas la boya de campana del bajo Sconciglio, situado ante el puerto de Anzio, la cual se piensa sustituir construyendo en dicho bajo una valiza de mampostería.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 3 de la III.

###### Isla de Candia.

LUCES DE DREPANO Y DE LA SUDA. La luz del cabo Drepano y la de la Suda, que habian sido apagadas, han vuelto á encenderse.

Cartas números 212 de la seccion I; y 4 de la III.

###### MAR ADRIÁTICO.

###### Costa de Dalmacia.

Luz de OREBIC. La luz blanca que se encendia en la punta del muelle de Orebic, canal de Curzola, ha sido

convertida en luz verde, y en tiempo despejado alcanza á distancia de 5 millas.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

#### MAR NEGRO.

##### Bocas del Danubio.

**LUCES DE SULINA.** La luz roja y la luz blanca que habia á una y otra banda de la boca de Sulina, y que habian sido apagadas durante la guerra turco-rusa, han vuelto á encenderse.

**LUZ DE LAS SERPIENTES.** La luz giratoria, que efectuaba una revolucion de 20 en 20 segundos en la isla de las Serpientes, tambien se ha encendido de nuevo.

**LUZ DE LA ISLA DE ARENA.** La luz de la isla de Arena, boca de San Jorge, ha vuelto á ser roja y blanca, y á efectuar una revolucion de minuto en minuto.

Carta núm. 101 de la seccion III.

#### MAR ROJO.

##### Costa de Nubia.

**BANCO KHIN SHAN.** La *Clocheterie*, buque de guerra francés al mando de M. Rieuner, hallándose á las dos de la tarde del 17 de Marzo de 1878 por 21° 9' latitud N. y 44° 25' 3" longitud E., habia arriado hasta 250 metros de sondaleza sin coger fondo, cuando los topes cantaron agua de distinto color por la proa con apariencia de bajo; por lo cual se echaron inmediatamente al agua dos botes que fueron á sondar el agua dicha, los cuales reconocieron que la mancha consistia en freza amarillenta, pero no pudieron coger fondo con el escandallo de mano.

Cartas números 454 y 596 de la seccion I; y 553 y 644 de la IV.

#### MAR DEL NORTE.

##### Costa de Prusia.

**LUZ DEL GENIUS.** Segun anuncio de la Oficina hidrográfica de Berlin, el faro flotante que se trata de fondear á la mayor brevedad sobre el banco del Genius, en el Jade interior, y de cuya colocacion se dará oportuno aviso, presentará una luz fija blanca.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 45 de la II.

#### MAR BÁLTICO.

##### Sund.

**BOYAS DEL DROGDEN.** Segun anuncio del Inspector de faros y marcas de Copenhague, al colocar las segundas en su sitio á principios de Abril se han sustituido la boya que habia al N. del Middelgrunden ante Copenhague y la del Kastrup Knoe en el Drogden por dos boyas de campana.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 592 y 704 de la II.

#### OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

##### Costa de California.

**LUZ DEL FUERTE DE SAN FRANCISCO.** Segun anuncio de la Comision de faros de Washington, desde principios de Mayo de 1878 la luz de la punta del Fuerte, á la entrada de la bahia de San Francisco, que es fija blanca, será sustituida por una luz fija blanca variada con destellos rojos y de aparato dióptrico de 4.º orden, la cual dará un destello blanco durante un minuto, seguido de cuatro destellos rojos consecutivos durante el minuto siguiente.

Cartas números 605 de la seccion I; y 700 de la VI.

Madrid 18 de Mayo de 1878.—FRANCISCO CHACON.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reunan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

Autorizada esta Direccion por Real orden fecha de ayer para contratar en pública subasta el suministro de papel necesario para la impresion de la GACETA DE MADRID y el Boletín general de Ventas de Bienes nacionales, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que

quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresion de la GACETA DE MADRID y Boletín general de Ventas de Bienes nacionales.*

1.º El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresion de las referidas publicaciones.

2.º Esta contrata durará tres años, á contar desde la fecha de la aprobacion de la subasta.

3.º Las dimensiones del papel serán de 4'30 de largo por 0'92 de ancho, y su clase igual á la que hoy se emplea en dichas publicaciones, y cuya muestra estará de manifiesto en la Administracion de la Imprenta Nacional todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

4.º El peso de cada resma de papel de 500 pliegos no bajará de 30 kilogramos.

5.º El tipo máximo para el remate será de 28 pesetas cada resma.

6.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo y escritas segun el modelo adjunto. Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse.

7.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al exámen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 5.º

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Direccion.

9.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado de un empleado de la Imprenta Nacional que nombrará al efecto y de un Notario público, el dia 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde.

10.º Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

11.º Recibido el papel en el almacen, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del establecimiento, previa la presentacion de la correspondiente cuenta que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieran hecho por el encargado del almacen y con el V.º B.º de dicho Jefe.

12.º El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrogable término de cuatro dias, como tambien el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al abrirlas.

13.º El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta en lo estipulado. Si así no lo hiciera, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta sin que tenga derecho el contratista á reclamacion alguna.

14.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 10.000 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, como garantía del cumplimiento del contrato.

15.º Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis dias sin constituir el depósito de las 10.000 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 1.000 pesetas del depósito preventivo.

16.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó exceda del tipo fijado en la condicion 5.º, será desechada.

17.º Aprobado el remate y hecha la adjudicacion por la Direccion, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias simples y otra en papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernacion, y de los derechos de insercion en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

18.º Las muestras del papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administracion de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 25 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., que vive calle de . . . . ., núm. . . . ., cuarto . . . . ., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de . . . . . y Boletín oficial de esta provincia, se compromete á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresion de dicha GACETA DE MA-

DRID y del Boletín general de Ventas de Bienes nacionales, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de . . . . . (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos de 1.000 pesetas.

(Madrid, fecha y firma.)

#### Direccion general de Establecimientos penales.

##### Negociado 1.º—Seccion 2.º

Autorizado este centro directivo por Real orden de 16 del mes actual para contratar en pública subasta 3.000 trajes de lienzo de hilo á cuadros, y 3.000 gorros de bayeton azul abatanado sin estirar, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el dia 15 de Junio próximo venidero, bajo los pliegos de condiciones y con arreglo á los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde, todos los dias no feriados desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa esta Direccion general, bajo mi presidencia ó la de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se insertará á continuacion, y acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza previa, la cantidad de 1.300 pesetas en metálico ó en valores públicos, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Director general, Federico Villalva.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . . y domiciliado en . . . . ., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del dia . . . . ., número . . . . ., segun el cual se contrata 3.000 trajes de lienzo de hilo á cuadros, cosidos á máquina con hilo doble, y 3.000 gorros de bayeton abatanado sin estirar, con destino á los confinados en el presidio de Ceuta; y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de prendas en los plazos y la proporcion que se fijan al precio de . . . . . (Aquí en letra la cantidad que se pide por cada traje y gorro en pesetas y céntimos de peseta.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 1.300 pesetas, hecho en la Caja general con arreglo á lo prevenido en la condicion 15.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Se halla vacante la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Valencia; las de Retórica y Poesía de los Institutos de Avila y Teruel, y una de Latin y Castellano en los de Lugo, Orense y Canarias, todas ellas dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, debiendo proveerse por concurso segun lo dispuesto en la Real orden de 1.º del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Profesores de igual ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes, los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que están en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Febrero de 1878, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propiedad literaria de 15 de Noviembre de 1853 (1).

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
<b>MÚSICA.</b>				
4	Le sentier perdu. Idylle. Num. 1. Mezzo-soprano ou baryton, poésie de Paul de Choudens.	J. Massenet.	G. Hartmann.	Un tomo en 4.º
Id.	Lydia, pour chant et piano, poésie de Leconte de Lisle.	G. Fauré.	Choudens père et fils	Idem id.
Id.	Mai, pour chant et piano. Num. 1. Mezzo-soprano ou baryton, poésie de Victor Hugo.	Gabriel Fauré.	Idem.	Idem id.
Id.	¡Ici-bas! Pour chant et piano. Mezzo-soprano ou baryton, poésie de Lully Prudhomme.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Barcarolle pour chant et piano. Soprano ou ténor, poésie de Marc Monnier.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Au bord de l'eau, pour chant et piano, poésie de Lully Prudhomme.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Duo-Nocturne du Roi de Lahore. Transcription brillant pour piano.	Anatoie Bernardel.	G. Hartmann.	Idem id.
Id.	Ma Perle noire. Danse moresque pour piano. Op. 121.	Paul Barbot.	Heugel et fils.	Idem id.
Id.	Les Étrennes du jeune pianiste: 25 récréations mélodiques et progressives composées pour piano.	A. Schemoll.	Leconte et compagnie.	Idem id.
Id.	Six duos faciles pour deux flûtes.	G. Gariboldi.	A. Leduc.	Idem id.
Id.	L'ideal. Valse pour piano.	Jules Klein.	Idem.	Idem id.
Id.	A tire d'ailes, Galop pour piano. Op. 16.	Fr. Büsser.	Idem.	Idem id.
Id.	Au hameau. Idille pour piano. Op. 15.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Sous les branches. Valse sur des motifs de Ch. Leriche pour le piano.	L. C. Desormes.	Ch. Egrot.	Idem id. apaisado.
Id.	Les echos de Marly. Réminiscence du XVIII <sup>e</sup> siècle. Op. 135.	Ch. Neustedt.	Durand, Schönewerk et compagnie.	Idem en 4.º
Id.	Le réveil des abeilles. Caprice étude pour piano. Op. 134.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Marche-fanfare, pour piano.—Édition origi ale.	Ch. Gounod.	Choudens père et fils.	Idem id.
Id.	A Madrid! Sérénade. Num. 1. Mezzo-soprano ou baryton, paroles de A. Pouillet.	Antoine Choudens.	Idem.	Idem id.
Id.	Sérénade de Schubert, transcription facile pour piano. Op. 148.	Charles Ferlus.	Ikemler Frères.	Idem id.
Id.	D. Juan de Mozart. Fantaisie facile pour piano. Op. 153.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Le Barbier de Seville, de Rossini. Fantaisie facile, transcrit pour piano à quatre mains. Op. 141.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Méthode de Sax-Horn. Basse ou contrebasse à trois ou à quatre pistons (Clé de fa). Illustré de vignettes.	A. Lagard.	Idem.	Idem id.
Id.	Méthode de Trombone à trois et à quatre pistons (Clé de fa). Illustré des vignettes.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Études caractéristiques pour clarinette.	H. Klosé.	A. Leduc.	Idem id.
Id.	Si j'étais Roi! Opéra comique d'Ad. Adam. Mélodie nocturne pour piano. Op. 136.	H. Neustedt.	Idem.	Idem id.
Id.	Fête Slave. Caprice caractéristique pour piano. Op. 137.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Mon ami vient de s'en aller. Chanson bretonne, poésie d'Albert Delpit.	Emile Pessard.	Idem.	Idem id.
Id.	Aubade, pour chant et piano. Num. 1. Pour baryton, poésie de Gabriel Prevost.	J. Massenet.	G. Hartmann.	Idem id.
Id.	École du pianiste, recueil d'études progressives pour le piano. Deuxième partie, 6 cahiers, 15 caprices-études. Op. 26.	Paul Rougnon.	Lissarrague.	Idem id.
Id.	Cinq-Mars. Opéra en quatre actes, 1.º violon, 2.º violon, alto-violoncelle et contrebasse.	Charles Gounod.	Léon Grus.	Cuatro en id.
Id.	Une pensée, romance sans paroles pour piano.	Eug. Diaz.	Idem.	Uno en id.
Id.	Le Néméen, pour chant et piano, poésie de E. Blau.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	La tentation de Saint-Antoine, caprice de genre pour piano. Op. 120.	Paul Barbot.	Heugel et fils.	Idem id.
Id.	Six célèbres valses de J. Strauss, transcriptions tres faciles à deux et à quatre mains, sans octaves pour les petites mains.—Num. 1. Le beau danube bleu.—Num. 2. Les mille et une nuits.—Num. 3. Les feuilles du matin.—Num. 4. La vie d'artiste. Num.—5. Le sang viennois.—Num. 6. Les joies de la vie.	J. Rummel.	Idem.	Doce en id.
Id.	Études enfantines. Etudes d'exécution, pour piano. Op. 33 et 36.	G. Bachmann.	A. Leduc.	Dos en id.
Id.	Fleurs champêtres. Polka-mazurka.	Emile Fischer.	Idem.	Uno en id.
Id.	4.ºme concerto pour piano, avec accompagnement d'orchestre. Op. 44.	Camille Saint-Saëns.	Durand, Schönewerk et compagnie.	Idem en 8.º
Id.	Méth. le complète de flûte, 1.º et 2.ºme parties. Op. 128.	G. Gariboldi.	Alphonse Leduc.	Dos en 4.º
Id.	Célèbres mélodies de F. Schubert.—1.º Ou vais-je?—2.º Ave Maria.—3.º Aubade.—4.º Salut à toi.—5.º Berceuse du ruisseau.—6.º Plaintes de la jeune fille.—7.º Le voyageur.—8.º Au bord du lac.—9.º Elan du cœur.—10. Le Roi des aulnes.—11. Sérénade.—12. La truite.—13. La Curieuse.—14. La Maudit.—15. Le Tilleul.—16. La Porte.—17. L'éloge des larmes.—18. Fleurs desséchées.—19. La Jeune fille et la mort.—20. Chanson du meunier. Transcrites et variées pour piano dans la moyenne force.	Gustavo Lange.	Heugel et fils.	Uno en id.
Id.	Sc. erzo.—Valse pour piano.	Ch. M. Widor.	Durand, Schönewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Andantino et presto, deux pièces caractéristiques pour piano.	Jules Ten Brink.	Idem.	Dos en id.
Id.	Deux nocturnes de Chopin, transcrits pour le violon avec accompagnement de piano.—Num. 1, en <i>mi b.</i> Op. 9.—Num. 2, en <i>re.</i> Op. 27.	P. Sarasate.	Idem.	Idem id.
Id.	Le surprise de l'amour, opéra comique de F. Poise; quadrille brillant.	Arban.	Idem.	Uno en id. apaisado.
Id.	Crucifix, chant religieux pour une voix. Num. 1.º Soprano ou ténor, poésie de Victor Hugo.	F. Faure.	Heugel et fils.	Idem en 4.º
Id.	Sérénade de Méphistophélès, extraité de la Damnation de Faust. Op. 24. Num. 19 bis, poésie nouvelle de A. Planté.	Hector Berlioz.	Richault et compagnie.	Idem id.
Id.	Chansons pompadour, pour le piano. Op. 41.	Georges Bachmann.	Henry Tellier.	Idem id.
Id.	Impromptu, polka pour piano. Op. 42.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Morceau espagnol pour piano. Op. 61.	Georges Pfeiffer.	A. Lissarrague.	Idem id.
Id.	La surprise de l'amour, opéra comique de F. Poise, suite de valses.	Ed. Deraansart.	Durand, Schönewerk et compagnie.	Idem en id. apaisado.
Id.	Le bravo, opéra de G. Salvayre; souvenir pour piano.	A. Croisex.	Henry Lemoine et fils.	Idem en 4.º
Id.	Idem id.—Valse brillante pour piano.	O. Metra.	Idem.	Idem en id. apaisado.
Id.	Chefs-d'œuvre des grands maîtres: 14 transcriptions pour piano et flûte. Op. 30 (Livr. 1 à 8). Numeros 1 à 14.	Henry Altés.	Idem.	Ocho en 4.º
Id.	Six études pour la main gauche seule.—1.º Sérénade.—2.º Allegro vivace.—3.º Valse d'Adèle.—4.º Etude.—5.º Rhapsodie hongroise.—6.º Le Roi des aulnes (Schubert).	Gera Zich.	Heugel et fils.	Uno en id.
Id.	Pensée mélodique pour piano.	Ernest Reyer.	Choudens père et fils.	Idem id.
Id.	Concerts de famille, transcription pour violon, piano, orgue, harmonium et violoncelle.—Num. 14. Songe de Faust.—Num. 15. Le roi de Thulé.—Num. 16. Sérénade de Méphistophélès.	A. Oechsner.	Richault et compagnie.	Tres en id.
Id.	Tambour battant, célèbre polka pour piano.	Olivier Metra.	Henry Tellier.	Uno en id.
Id.	La Nativité, poème sacré en deux parties et un intermède, partition, chant et piano, poésie de E. Cécile.	H. Maréchal.	Théodore Michaelis.	Idem en 8.º
Id.	Thésée de J. B. Lully, tragédie en cinq actes et un prologue, reconstituée et réduite pour piano et chant, paroles de Quinault.	Th. Lajarte.	Idem.	Idem id.
Id.	Chien et chat, quadrille. Les amis, quadrille. Les petits soldats, quadrille pour piano. Op. 131, 130 y 132.	Charles Ferlus.	Ikemler Frères.	Tres en 4.º apaisado.
Id.	Ma petite chatte, quadrille. Op. 138. Mon petit chien, quadrille. Op. 129, pour piano.	Idem.	Idem.	Dos en id. id.
Id.	Les petits prodiges, quadrille pour piano. Op. 133.	Idem.	Idem.	Uno en id. id.
Id.	La becquée, quadrille facile pour piano.	Edmond Servel.	Idem.	Idem id.
Id.	Fantaisie gracieuse sur la Damnation de Faust, pour violoncelle, avec accompagnement de piano. Op. 96.	Ernest Nathan.	Richault et compagnie.	Idem en 4.º

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de la Deuda pública

Resultado de la vigésimatercera subasta, verificada en el día de hoy, para la amortización de la Renta perpétua interior y exterior que dispone la Real orden de 27 de Julio de 1876, en consonancia con lo determinado en la ley de dicho mes.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Provincia donde se han presentado.	Clase de Deuda.	Cantidad ofrecida.	
			Reales vellon.	Rs. vn.
D. José Fernandez.....	Madrid.....	Interior...	200.000	42'75
D. Nicolás Santafé.....	Idem.....	Idem.....	2.000.000	43'94
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	8.500.000	43'97
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2.000.000	43'89
D. Telesforo Maroto.....	Idem.....	Idem.....	500.000	42'74
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	800.000	42'73
D. Tomás Dorronsoro.....	Idem.....	Idem.....	400.000	42'78
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	300.000	42'79
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	400.000	42'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	300.000	42'73
D. Telesforo Maroto.....	Idem.....	Idem.....	361.000	42'79
D. Juan Gallo.....	Idem.....	Idem.....	700.000	42'70
D. Narciso Herrera.....	Idem.....	Idem.....	1.500.000	43'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1.500.000	42'99
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2.000.000	43'06
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4.600.000	43'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	937.000	42'98
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	200.000	42'75
D. Ricardo Martínez.....	Idem.....	Idem.....	1.800.000	42'78
D. Félix Moreno.....	Idem.....	Idem.....	908.000	42'89
D. Antonio Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	4.000.000	42'72
D. Saturnino Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	2.354.000	42'98
D. José María Colorado.....	Idem.....	Idem.....	3.000.000	42'79
D. Domingo del Corte.....	Idem.....	Idem.....	9.000.000	42'99
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	400.000	42'80
D. Antonio Diaz.....	Idem.....	Idem.....	500.000	42'74
D. Francisco Guzneo.....	Idem.....	Idem.....	2.000.000	42'75
D. Jacinto Sart.....	Idem.....	Idem.....	484.000	42'73
D. Francisco Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	2.000.000	42'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	6.200.000	42'72
D. Pedro Angulo.....	Idem.....	Idem.....	1.800.000	42'73
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	5.000.000	42'73
D. Francisco Perez.....	Idem.....	Idem.....	5.000.000	42'73
D. José Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	5.000.000	42'73
D. Vicente Salvador.....	Idem.....	Idem.....	8.000.000	42'99
D. Pedro Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	4.000.000	42'74
D. Joaquin Mendez.....	Idem.....	Idem.....	4.000.000	42'73
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	231.000	42'69
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4.000.000	42'73
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2.000.000	42'74
D. Pedro Quintana.....	Idem.....	Idem.....	2.000.000	42'89
D. Ricardo Flores.....	Idem.....	Idem.....	4.000.000	42'90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4.000.000	42'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4.000.000	42'85

INTERESADOS.

INTERESADOS.	Provincia donde se han presentado.	Clase de Deuda.	Cantidad ofrecida.	
			Reales vellon.	Rs. vn.
El mismo.....	Madrid.....	Interior...	4.000.000	42'73
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1.000.000	42'70
D. Manuel Gallo.....	Idem.....	Idem.....	700.000	42'72
D. Juan Pruneda.....	Idem.....	Idem.....	4.000.000	42'79
D. Francisco Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	1.500.000	42'69
D. Pedro Carballo.....	Idem.....	Idem.....	9.000.000	42'74
D. Paulino Iñarra.....	Idem.....	Idem.....	2.000.000	42'73
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3.500.000	42'75
D. J. M. de Landaluce.....	Idem.....	Idem.....	6.000.000	42'76
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1.000.000	42'70
D. A. de Galindez.....	Idem.....	Idem.....	1.500.000	42'72
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1.000.000	42'74
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2.000.000	42'74

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

INTERESADOS.	Clase de deuda.	PESETAS.		
		Nominal.	Cambio.	Efectivo.
D. Joaquin Mendez.....	Interior...	87.750	42'69	7.328'40
D. Francisco Gonzalez.....	Idem.....	375.000	42'69	47.587'50
D. Juan Bayo.....	Idem.....	175.000	42'70	22.225
D. Ricardo Flores.....	Idem.....	250.000	42'70	31.750
D. Juan María de Landaluce.....	Idem.....	250.000	42'70	31.750
D. Angel de Galindez.....	Idem.....	250.000	42'74	31.775
D. Manuel Gallo.....	Idem.....	175.000	42'72	22.260
D. Saturnino Gonzalez.....	Idem.....	250.000	42'72	31.800
D. Angel de Galindez.....	Idem.....	375.000	42'72	47.700
D. Pedro Angulo.....	Idem.....	1.550.000	42'72	197.160
D. Tomás de Dorronsoro.....	Idem.....	75.000	42'73	9.347'50
D. Francisco Gonzalez.....	Idem.....	421.000	42'73	45.408'90
D. Telesforo Maroto.....	Idem.....	200.000	42'73	23.460
D. Juan Ramon.....	Idem.....	250.000	42'73	31.825
D. Pedro Angulo.....	Idem.....	450.000	42'73	57.285
D. Paulino Iñarra.....	Idem.....	500.000	42'73	62.650
D. Joaquin Mendez.....	Idem.....	1.000.000	42'73	127.300
D. Francisco Perez, parte de 1.250.000 pesetas.....	Idem.....	66.153'40	42'73	8.421'29
D. José Gonzalez, parte de 1.250.000 pesetas.....	Idem.....	66.153'40	42'73	8.421'29
D. Vicente Salvador, parte de 1.250.000 pesetas.....	Idem.....	66.153'40	42'73	8.421'30
<b>TOTALES.....</b>		<b>6.502.209'90</b>		<b>827.070'58</b>

NOTA. Siendo iguales en cambio y cantidad las tres últimas proposiciones, se ha distribuido entre ellas, por iguales partes, la suma de pesetas 23.263'88 efectivas, que quedaba disponible. Madrid 24 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 27 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortización de títulos de Deuda amortizable al 2 por 400, señaladas con los números 951 á 991 de presentación. Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 27 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública, cuya clase de renta y numeración de las carpetas se expresa á continuación, que á pesar de haber sido ya llamadas anteriormente no se han presentado los interesados á recogerlos:

Procedentes de creaciones.

Renta perpétua interior, facturas números 122.755, 122.716, 122.721, 122.724, 122.794, 122.796, 122.800, 122.802, 122.804, 122.806 y 12.807.

Idem de conversiones.

Renta perpétua al 3 por 400 interior, facturas números 360, 2.210 al 2.215, 2.259 al 2.264, 3.683, 3.684, 3.693, 3.694, 3.710 al 3.712, 3.714, 3.715, 3.720, 3.847, 8.243, 10.448, 11.464, 11.530, 11.923, 12.156, 12.184, 12.205, 12.209, 12.492, 12.586 y 12.587.

Residuos de 2 por 400 amortizable interior á títulos.

Facturas números 205, 321, 630, 634, 645, 654, 658, 660, 666, 703, 704, 716, 717, 720, 723 al 725, 730, 733, 738, 740, 741, 746, 747, 748, 757 y 920.

Idem del 3 por 400 consolidado á títulos.

Facturas números 12.297, 12.306, 12.307, 12.333, 12.360 y 12.377.

Renovación de obligaciones generales de ferro-carriles.

Carpetas números 7.963, 7.968, 7.971, 7.973 al 7.977, 7.979 y 7.981 al 7.983. Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Loterías.

En el día 29 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874. Madrid 25 de Mayo de 1878.—Javier Cavestany.

Banco de España.

Emisión de obligaciones sobre el producto de Aduanas.

Los tenedores de las carpetas provisionales que á continuación se expresan pueden recoger de la Caja de efectos de este establecimiento, en los días que asimismo se detallan, y desde

las once de la mañana á las tres de la tarde, los títulos definitivos que aquellos representan:

Días.	NÚMERO de las carpetas.	NÚMERO de las obligaciones que comprenden.
29 Mayo.....	3.435 al 3.715	400.028 al 410.020
31 id.....	3.716 4.010	410.021 420.004
1.º Junio.....	4.011 4.254	420.005 430.005
3 id.....	4.255 4.633	430.006 440.001
4 id.....	4.634 5.011	440.002 450.065
5 id.....	5.012 5.341	450.066 460.038
6 id.....	5.342 5.650	460.039 470.249
7 id.....	5.651 5.986	470.250 480.001
8 id.....	5.987 6.237	480.002 489.137
10 id.....	6.238 6.332	489.138 220.000

OBSERVACIONES.

- Oportunamente se anunciará al público el canje que habrá de tener lugar en los días sucesivos.
- El Banco se encarga de cambiar las carpetas provisionales depositadas en el mismo establecimiento por las respectivas obligaciones, sin necesidad de gestión alguna de los interesados. Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 24 de Junio próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en las oficinas del Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de esta ciudad bajo la presidencia del Alcalde de dicha población ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 13.260 pinos que se hallan marcados en los montes números 164, 172, 176 y 177 del catálogo, pertenecientes á la sierra de esta capital, cuyo disfrute está comprendido en el plan del corriente año forestal, expresándose en el pliego de condiciones las localidades, números, especies, dimensiones y valores parciales y total.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto al pié de este anuncio, encontrándose el expediente y pliegos de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital para que los que deseen tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos. Cuenca 23 de Mayo de 1878.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número....., del..... de..... y de....., y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de 13.260 pinos que se hallan marcados con el marco núm. 46 en los montes números 164, 172, 176 y 177 del catálogo, pertenecientes al comun de vecinos de esta ciudad, se compromete á hacer la compra y aprovechamiento, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (que se expresará en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 4.º

Distribución de la cantidad de 16.000 rs. que me ha sido entregada, con destino á Hospitales y Asilos de Beneficencia, por voluntad expresa de un bienhechor que desea ocultar su nombre, rogando á los pobres socorridos pidan á Dios por su eterno descanso, el de su mujer y sus padres:

Hospital provincial.....	1.000
Inclusa.....	800
Asilo de El Pardo.....	800
Hospital del Cármcn (Hombres incurables).....	600
Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.....	600
Hospital de la Princesa.....	500
Casa de Jesús.....	500
Hermanidad de la Doctrina Cristiana.....	500
Casa Socorro (Hospicio).....	500
Al Sr. Cura párroco de San José para los pobres de su feligresía.....	500
Asociación de Nuestra Señora de la Esperanza (vulgo Pecado mortal).....	400
Hospicio.....	400
Casa de Maternidad.....	400
Hospital de San Juan de Dios.....	400
Colegio de Santa Isabel y San Alfonso.....	400
Hermanitas de los pobres.....	400
Huérfanos de San Vicente de Paul.....	400
Hospital del Niño Jesús.....	400
Huérfanos de la Caridad.....	400
Asilo de Nuestra Señora de la Asunción.....	400
Huérfanos del Sagrado Corazon de Jesús.....	400
Asilo de la Divina Pastora.....	400
Colegio de Nuestra Señora del Cármcn.....	400
Asilo de María Santísima de las Desamparadas.....	400
Asilo de Siervas de María.....	400
Asilo de Aranjuez.....	400
Colegio de San José (en Pinto).....	400
Asilo de Nuestra Señora del Consuelo (en Ciempozuelos).....	400
Hermanidad del Refugio.....	400
Los Caballeros Hospitalarios.....	400
Asilo de San Bernardino.....	300
Asilo de Arrepentidas.....	300
Comunidad de la Latina.....	300
Comunidad de Constantinopla, en el mismo convento.....	300
Colegio de Sordo-Mudos.....	300
Comunidad de Santa Catalina.....	200
<b>TOTAL.....</b>	<b>16.000</b>

Los Directores de los establecimientos citados pueden designar persona que debidamente autorizada recoja del Habilitado de este Gobierno, en cualquier día no festivo de tres á cinco de la tarde, la cantidad que respectivamente se les asigna. Madrid 24 de Mayo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Comision provincial de Segovia.

Acordada por esta Diputación la subasta para el acopio y machaqueo de la piedra necesaria para la conservación de la carretera provincial que partiendo del puente de las Madres, en la del Estado de Segovia á Cuéllar, se dirige á Fuente-Pelayo, bajo el tipo de 1.425 pesetas, se anuncia para la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, que tendrá lugar

ante esta Comision provincial á las doce del día 14 del próximo mes de Junio, con sujecion al pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Segovia 22 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Anaeto Perez Rubio.—Salvador María Sanz, Secretario.

Acordada por esta Diputacion la subasta de las obras necesarias para la reparacion del puente de Moñiva, y la de una atarjea á la salida del pinar del mismo nombre en la carretera provincial del puente Oñez á Sanchidrian, bajo el tipo de 2.381 pesetas 66 céntimos, se anuncia la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, que tendrá lugar ante esta Comision provincial á las doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Junio, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Segovia 22 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Anaeto Perez Rubio.—Salvador María Sanz, Secretario.

**Administracion económica de la provincia de Barcelona.**

Por el presente se declara en rebeldía á D. Demetrio Astudillo y D. Pedro Ruiz Ubago, Administrador é Inspector tercero respectivamente de la suprimida Administracion de Hacienda de esta provincia en 1865, y se les cita y emplaza nuevamente para que en el término de 15 dias se presenten, ó sus herederos, en esta Administracion económica á responder de los cargos que les resultan como responsables subsidiarios en el alcance que le resultó á D. Isidro Polo como tercenista de esta capital en el referido año.

Barcelona 23 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Juan Madramany.

**Administracion Central de Correos.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 24 de Mayo.*

- Núm. 434 Antonio Martinez.—Valencia.
- 435 Antonio de las Heras.—Ciudad-Real.
- 436 Antonio Vento.—Valencia.
- 437 Ambrosio Tiedra.—Peñaranda de B.
- 438 Antonio Bueno.—Vich.
- 439 Casimiro Sanchez.—Carabaña.
- 440 Faustino Garcia.—Añe.
- 441 Francisco Ruiz P.—Córdoba.
- 442 Felipe Lopez.—Guadalajara.
- 443 Francisca de la Meana.—Sevilla.
- 444 Isabel Tiedra.—Peñaranda de B.
- 445 José Lopez.—San Julian.
- 446 Justo Martinez.—Salamanca.
- 447 Juan Francisco Sanchez.—Martin de Rio.
- 448 Joaquin Perez.—Sotillo de Adrada.
- 449 José Olivera.—Atienza.
- 450 Lúcio Plero.—Isla de Hierro.
- 451 María Domenech.—Barcelona.
- 452 María Calvo.—Brunete.
- 453 María P. Ossorio.—Córdoba.
- 454 Purificacion Cánovas.—Murcia.
- 455 Pedro Rossell.—Barcelona.
- 456 Severiano Lopez.—Burgos.
- 457 Teresa Zuleta.—Sevilla.
- 458 Vicente Salmon.—Sanlúcar de B.

Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

**Comandancia del Departamento de Cartagena.**

*Artillería de la Armada.*

Dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre de 1877 que en el Arsenal del Departamento de Cartagena se admitan muestras de hierros blancos de primera fusion procedentes de criaderos nacionales, para de ellas elegir las tres de mejor clase que se presenten, y adquirir dos toneladas de cada una de ellas para ensayar su mezcla con otros hierros con aplicacion á fundicion de proyectiles, el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento se ha servido disponer que por el presente se convoque á los señores fabricantes de dicha clase de hierro de fundicion blanca por si gustan remitir muestras y expresar las condiciones y precios á que podrán facilitar sus productos á este Arsenal, bajo el concepto de surtir de todo el que se necesite para fundicion de proyectiles.

Las proposiciones y muestras se dirigirán al Sr. Brigadier Comandante de Artillería del Departamento.

Lo que cumpliendo con lo dispuesto por dicho Excelentísimo é Ilmo. Sr. se publica en la GACETA para general conocimiento de los que gusten interesarse.

Cartagena 14 de Mayo de 1878.—Enrique Barrié.

**Junta económica del Parque central de efectos de campamento.**

*Secretaría.*

Debiendo procederse, en virtud de autorizacion del Excelentísimo Sr. Intendente de Ejército de este distrito, fecha 21 del actual, á la venta en pública y oral subasta de 1.092 kilogramos de trapo de hilo inútil procedente de los talleres de este establecimiento, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion, la cual tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra, Inspeccion de este Parque, sita en el pabellon de la izquierda, al Norte del cuartel de la Montaña del Principe Pio de esta Corte, donde se manifestará la calidad del artículo y su precio límite, todos los dias desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 24 de Mayo de 1878.—El Oficial Administrador, Secretario, Manuel Balmori.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.**

El día 28 de Junio próximo, á las doce de su mañana, deberá sacarse á licitacion en esta Capitanía general ante la Junta económica del Departamento, á la vez que en la Comandancia de Marina de Barcelona, el suministro del material de cobre y de bronce necesario en este Arsenal durante un período de dos años, y á que se contrae el pliego de condiciones á continuacion inserto, que además se halla de manifiesto, tanto en la Comandancia referida como en esta Secretaría, á las horas hábiles de oficina, á fin de que puedan enterarse cuantos desean hacer proposiciones para el indicado servicio.

Cartagena 22 de Mayo de 1878.—El Secretario, Carlos Molina.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el material de cobre y de bronce que se expresará, y se necesite en este Arsenal durante dos años.

**CONDICIONES ESPECIALES.**

1.ª La clavazon de bronce para aforro se ha de componer de 86 por 100 de cobre, 7 por 100 de estaño y 7 por 100 de zinc, cuyas proporciones podrán comprobarse por el análisis. Ha de ser perfectamente limpio y sin rebajas, y no se le ha de haber sacado punto á la caña ni lido la superficie, sino que se habrá pasado la clavazon solamente por el tambor ó bombo para limpiarla de la arena que pueda haber sacado de la fundicion. No estará tampoco recocida, y se probará su dureza y resistencia clavándola en un taco de roble ú otra madera dura con una maceta de madera, no debiendo doblarse ni saltar las cabezas en la operacion. Las dimensiones, forma y peso serán las marcadas en los pedidos que se hagan al contratista.

2.ª La soldadura fuerte se compondrá sólo de cobre amarillo ó laton y zinc, estara en grano y fundirá con facilidad. Las piezas soldadas con ella deberán resistir los golpes del batido sin que se agriete ni abra la soldadura en ningun sentido.

3.ª El alambre de cobre debe haber sido tirado á la hilera; estar perfectamente calibrado, y libre en toda su longitud de escamas, grietas, oquedades ó cualquier otro defecto que acuse un estiramiento imperfecto. Como prueba de su buena calidad de alambre, cualquiera que sea su espesor, ha de ser susceptible de ser reducido á otro de un diámetro cinco veces menor, pasándolo nuevamente á la hilera, sin que en la operacion aparezca ningun defecto de los indicados. Sometido á la traccion, ha de ser capaz de resistir un esfuerzo de 24 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion.

Los diámetros del alambre variarán segun la aplicacion que hayan de recibir; pero pueden considerarse dichas variaciones comprendidas entre uno y ocho milímetros, ó lo que es lo mismo, podrán los diámetros recorrer en los números del calibrador Birmingham, comprendidos del 1 al 20, ámbos inclusive.

4.ª La cabilla y cuadradillo de cobre deberán haber sido laminados en caliente; las barras serán rectas y bien calibradas de un extremo á otro, y estos cortados á tijera. Sus superficies ó caras no han de presentar defecto alguno de laminacion, debiendo ofrecer una resistencia á la traccion en el sentido del laminado en la barra de 21 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion. Proyectados á la temperatura del rojo oscuro no han de presentar grietas, escamas, pajas ni hendidura, ya sea que estiren, que se aplasten, doblen ó taladren. Cortados para hacer un rallo en frio, no ha de presentarse la cabeza de este grietas ni hendiduras; y dispuesto el otro extremo para remacharse sobre plancha ó anillo, se ha de poder hacer el remache sin que este salte. Las dimensiones de las barras serán variables, pudiendo considerarse generalmente comprendidas entre los límites siguientes: para los largos desde tres á seis metros, y para los gruesos ó diámetros en la cabilla desde ocho á 46 milímetros, y en el cuadradillo desde 14 á 32, variando entre uno y otro de dos en dos milímetros, de suerte que existirá para cada especie de barras, cabilla y cuadradillo 21 menas diferentes.

5.ª La clavazon de cobre deberá haberse trabajado á mano y en frio, á excepcion de las menas de 12 á 46 milímetros, ámbos inclusive, que podrán haber sido hechas á máquina. Las caras de los clavos presentarán una superficie perfectamente plana, unida y con brillo, y tanto en ellos como en las aristas no han de aparecer grietas, escamas ni oquedades. El espesor de la caña será constante en toda la extension de los dos tercios superiores, disminuyendo en el tercio inferior hácia la punta de un modo uniforme, de manera que las aristas del clavo formen una línea regular continua desde la punta á la cabeza. Para reconocer la buena calidad de los clavos, se redoblará la caña sobre sí misma, sin que por esto se presenten escamas ni grietas en el codillo. Introducidos en un taco de roble ú otra madera dura, no han de desprender su cabeza ni sufrir hendidura; remachados en un tablon ó trozo de madera de menos grueso que el largo del clavo, se ha de poder enderezar de nuevo y sacar sin que los clavos presenten alteracion.

Las formas, dimensiones y peso de los clavos se ajustarán á los muestrarios ó modelos que habrá de manifiesto en el almacén de recepcion de este Arsenal, indicándose sin embar-

go en el estado que sigue los largos que habrán de tener; siendo de advertir que en ellos no están comprendidas las cabezas, excepto en las menas de 12, 17, 23, 33 y 46 milímetros, que se suponen hechos á máquina, y en los cuales el largo expresado es el largo total del clavo:

*Estado que manifiesta las dimensiones de la clavazon de cobre usada en los Arsenales.*

Largo de los clavos.	Largo de los clavos.	Largo de los clavos.
63 centímetros.	37 centímetros.	400 milímetros.
60 id.	35 id.	90 id.
58 id.	33 id.	80 id.
56 id.	30 id.	70 id.
53 id.	28 id.	58 id.
51 id.	26 id.	46 id.
49 id.	23 id.	35 id.
46 id.	21 id.	23 id.
44 id.	19 id.	17 id.
42 id.	16 id.	12 id.
40 id.	14 id.	
	12 id.	

6.ª Las planchas de cobre serán de dos clases, la una que comprende la de aforro para buques y embarcaciones menores, y la otra destinada á la construccion de los varios objetos que de dicho metal se usa en la Marina. Las primeras deben estar perfectamente laminadas; y aunque la operacion se haya hecho en caliente, han de presentar una de sus caras lisa y abillantada. Tendrá un grueso uniforme en toda su extension, y no presentará en su superficie grietas, hendiduras, escamas, vejigas, oquedades, aspereza ni otro defecto de laminacion: sus cuatro cantos ó bordes serán rectos, lisos, sin grietas, cortados á escuadra y sin falta alguna en los ángulos. Las planchas además no han de presentar bombeo alguno, de suerte que tendidas sobre una superficie plana han de quedar perfectamente aplicadas á ella sin esfuerzo de ningun género, y han de ofrecer la flexibilidad necesaria para adaptarse bien á los fondos de los buques sin que se abollen al sentarlas.

Como los defectos de que las planchas puedan adolecer no siempre se encuentran aparentes ó se descubren á la simple vista, podrán examinarse sus caras con el auxilio de una lente y someterlas además á la siguiente experiencia. Se sumergirá la plancha que se trata de probar en ácido sulfúrico anhidro durante media hora; si despues de haber desaparecido las sustancias atacables por dicho ácido que pudieran encontrarse sobre la superficie de las planchas se nota que aun queda alguna refractaria á su accion, se frotará la plancha con creta lavada y pura, y se hará con ella una caja en que se pondrán cuatro litros de aceite á un fuego sin humo, de temperatura lo más constante posible durante 10 minutos que por término medio podrá tardar en hervir el aceite. Si la plancha es defectuosa, durante esta operacion se habrá producido una deterioracion rapida en los paños de la plancha donde existan defectos ó donde la distribucion molecular sea poco arreglada, de suerte que retirada la caja del fuego, vaciado y escurrido el aceite, sin limpiarla y cuando esté ya fria, quedarán de manifiesto los defectos que antes no se percibían y que podrán observarse, sea á simple vista, sea con una lente.

Los largos y anchos de las planchas serán los mismos que expresa el estado siguiente; y respecto á los gruesos, se indican en milímetros y fracciones de milímetro y su equivalencia aproximada en número: del escantillon ó calibrador inglés de Birmingham, con el que es más fácil la verificacion. Deberá no obstante atenderse más á los pesos que á los gruesos, para cuya determinacion se dividirán las planchas en lotes de 40, todas de un mismo número ó categoría, con separacion cada lote para dividirlo por 50 y tener el peso medio correspondiente á cada plancha.

En el caso de que dicho peso no correspondiese al que designa la cuarta columna del estado para cada plancha, segun su categoría, se admitirá una tolerancia en más ó en menos de un treintaavo, cuya tolerancia se expresa en gramos en la sexta columna del referido estado. Las planchas cuyo peso no esté comprendido entre los límites citados serán desechadas,

*Estado que manifiesta las categorías, dimensiones y peso de las planchas de cobre para aforro, así como la tolerancia en más ó en menos que se admiten para los pesos.*

CLASIFICACION ó categoría de las planchas.	Largo. Metros.	Ancho. Metros.	Peso de cada plancha. Kilógramos.	Grueso en milímetros y su equivalencia aproximada en números del calibrador Birmingham.		Tolerancia en más ó en menos que se concede al peso de cada plancha asignado á la cuarta columna. Gramos.
				Milímetros.	Número del calibrador.	
Número 1.....	1'75	0'50	9'28	1'19	Número 18.	309
Número 2.....	1'65	0'50	6'60	0'89	Número 21.	220
Número 3.....	1'50	0'35	5'25	1'12	Número 18.	173
Número 4.....	1'40	0'35	3'70	0'84	Número 21.	125
PLANCHINES.						
Número 1.....	1'20	0'35	2'38	0'63	Número 23.	80
Número 2.....	1	0'35	1'05	0'34	Número 28.	35

Las planchas de cobre destinadas á la construccion de los variados objetos de dicho metal que se emplean en la Marina deberán estar laminadas en caliente, sin el abillantado que se exige á las de aforro, pero blanqueadas. Tendrán un ancho y grueso constante, y sus caras y bordes llenarán las mismas condiciones establecidas para la plancha de aforro, pudiendo emplear iguales medios ó procedimientos que con estos para comprobarlas. Además las planchas destinadas á la construccion de tubería deberán resistir á la traccion en el sentido del laminado de la plancha, á razon de 24 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion, y esta y la que se destina á la fabricacion de otros objetos satisfarán á las pruebas siguientes: Que se puedan doblar en frio en ángulo recto y arista viva en cualquier sentido ó direccion sin presentar hendiduras, grietas ni aun aspereza al tacto; que rebatidas se puedan doblar hasta aplicarse una sobre otra las dos hojas ó ramas de una misma plancha, sin que en la operacion se rompan ni resulten grietas ó hendiduras; que redobladas á arista viva, despues de reconocidas puedan desdoblarse sin romperse: que se

puedan embutir ó formar con ellas un casquete esférico de dos decímetros de diámetro y 15 centímetros de flecha para la plancha que tenga hasta dos milímetros y medio de espesor, y un casquete esférico del mismo diámetro y 12 centímetros de flecha con la que tenga dos y medio milímetros de espesor para arriba, no debiendo presentar grietas ni otros defectos.

Que soldadas las planchas ó pedazos de una misma plancha por medio del estaño, presenten una soldadura perfecta.

En cuanto á las dimensiones de esta clase de plancha, son tan variables como los usos á que se destinan. Sus gruesos varían de uno á siete milímetros; los anchos llegan en algunas hasta un metro 50 centímetros, y los largos son tambien variables.

En la imposibilidad de sujetarlas á dimensiones fijas y constantes, se expresan en el siguiente estado las que suelen reunir las de mayor consumo, sin que por esto se entienda que la Administracion quede obligada á pedir las planchas que necesite, arregladas precisamente á las dimensiones que en él se marcan, pues sólo se estampan como mera indicacion:

Estado que manifiesta las dimensiones de las planchas de cobre más comunmente usadas en la construcción de tubería, jarras para envases de pólvora y otros objetos.

CLASIFICACION DE LAS PLANCHAS.	Largo. — Metros.	Ancho. — Metros.	Grueso en milímetros y su equivalencia aproximada en números del calibrador Birmingham.		OBSERVACIONES.
			Milímetros.	Números del calibrador.	
Número 5.....	1'75	0'54	4'5	Número 17.	No se indican los pesos pertenecientes á cada plancha; pero pueden calcularse á razon de ocho kilogramos 846 gramos por metro cuadrado de superficie y por milímetro de grueso.
Número 6.....	1'59	0'53	4'5	Número 17.	
Número 7.....	1'85	0'50	4'5	Número 17.	
Número 8.....	1'39	0'44	4'5	Número 17.	
Número 9.....	1'09	0'44	4'5	Número 17.	
Número 10.....	1'16	0'34	4'5	Número 17.	
Número 11.....	1'87	0'61	2	Número 15.	
Número 12.....	1'02	0'51	2	Número 15.	
Número 13.....	3'41	0'44	2'5	Número 14.	
Número 14.....	4	0'67	2'5	Número 14.	
Número 15.....	4	0'42	2'5	Número 14.	
Número 16.....	3'41	1'14	3'5	Número 10.	
Número 17.....	4	0'67	3'5	Número 10.	
Número 18.....	4	0'42	3'5	Número 10.	
Número 19.....	3'41	1'14	5	Número 6.	
Número 20.....	4'63	1'30	7	Número 2.	
Número 21.....	3'51	1'31	7	Número 2.	

7.º Los pernetes y arandelas de cobre podrán ser hechos á máquina ó á mano; pero en ámbos casos las cabezas, que serán tronco-cónicas, han de estar limpias, sin rebabas ni grietas; la caña ha de ser cilíndrica, perfectamente calibrada, y su ductilidad ha de ser tal que permita doblarlos y remacharlos sin presentar grietas ni saltar el remache. Su resistencia á la tracción ha de ser de 24 kilogramos por milímetro cuadrado. Con los pernetes se entregan precisamente las anillas ó arandelas sobre que se han de remachar, siempre que se pidan; así como se entregarán pernetes solos ó arandelas solas si así se expresan en el pedido. Las arandelas ó anillos serán de forma circular y grueso uniforme, sin grietas ni hendiduras en los bordes exteriores ni en los interiores ó del agujero, que ha de ser bien calibrado y sin rebaba.

Las dimensiones y forma de los pernetes y arandelas serán iguales á la de los modelos que habrá expuestos en el almacén de recepción, expresándose en el siguiente estado los más comunmente usados:

Estado que manifiesta las dimensiones de los pernetes y arandelas correspondientes más en uso en la Marina.

CLASIFICACION.	PERNETES.			ARANDELAS.	
	Largo total en centímetros.	Diámetro en milímetros de la Cabeza.	Caña.	Diámetro exterior en milímetros.	Grueso en milímetros.
Número 1.....	15	12	8	19	2'5
Número 2.....	11	10	6	14	2
Número 3.....	8	9	5	13	1'5
Número 4.....	7	8	4	12	1
Número 5.....	6	7	3'5	12	1

8.º Los remaches de cobre estarán estañados y surtidos de las anillas ó arandelas correspondientes.

Sus cabezas serán estampadas y perfectamente limpias y sin rebabas ni grietas. La caña será ligeramente cónica ó irá en disminución hacia la punta. Han de poder remacharse en frío sin que salten los remaches ni presenten grietas. El baño de estaño que cubre así los remaches ha de estar uniformemente repartido, y uno y otros se deberán ajustar en sus dimensiones y formas á los modelos de los muestrarios, sin embargo de lo cual se expresarán sus dimensiones en el estado que sigue:

Estado que manifiesta las dimensiones de los remaches usados en los trabajos de talabartería que se ejecutan en los Arsenales.

DENOMINACIONES.	Largo en milímetros.	DIÁMETRO EN MILÍMETROS EN LA			Diámetro exterior en milímetros.	Diámetro del agujero en milímetros.	Grueso en milímetros.
		Cabeza.	Raíz de la caña.	Extremidad de la caña.			
Número 1.....	12	9	5	4'5	12	4'5	1
Idem 2.....	15	11	6	5'5	15	5'5	1

Las tachuelas de cobre han de satisfacer á las mismas condiciones que la clavazon, y podrán haber sido hechas á mano ó á máquina. Sus largos son por lo comun de 12 á 17 y 23 milímetros; su forma y grueso serán con arreglo á los modelos que habrá expuestos en el Arsenal; advirtiéndose que el consumo es bastante reducido.

Los precios que se proponen como tipos son los siguientes:

	Pesetas.
<b>Bronce.</b>	
Clavos de aforro, de 12 á 29 milímetros, kilogramo.....	2'71
Soldadura fuerte, id.....	3'20
<b>Cobre.</b>	
Alambre surtido, kilogramo.....	3'14
Cabilla surtida, de 8 á 46 milímetros, id.....	2'83
Cuadrado id., de 14 á 52 id., id.....	2'83
Clavos surtidos, de 372 á 630 id., id.....	2'99
Idem, de 116 á 350 id., id.....	2'99
Idem menudos, de 12 á 100 id., id.....	2'99
Plancha surtida, de los números 1 al 4, id.....	2'83
Planchinas id., id. 1 y 2, id.....	2'83
Pernetes estañados, con ó sin arandela.....	2'99
Remaches id. id.....	2'99
Tachuelas.....	2'80

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.º Á los 30 días de firmada la escritura quedará el contratista obligado á facilitar los pedidos que se le hagan, los cuales satisfará en virtud de orden del Sr. Intendente de Marina del Departamento dentro de los 30 días siguientes á la fecha de dicha orden para los pedidos hasta 10.000 kilogramos, y desde dicha cantidad en adelante se contará un día más por cada 2.000 kilogramos que de ello exceda.

10. Las entregas se verificarán en el almacén de recepción de este Arsenal, acompañándolas con las guías-facturas que previene el reglamento de Contabilidad vigente; debiendo proceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la comision nombada al efecto, cuyo acto deberá presentarse al contratista ó su representante, y de no hacerlo así se considerará que está conforme con las decisiones de la expresada comision y sin derecho á reclamacion alguna. En el caso de presentarse el expresado reconocimiento y no conformarse con dichas decisiones, podrá solicitar del Comandante general del Arsenal dentro de las 24 horas siguientes á la en que le hayan sido desechados algunos géneros el nombramiento de una comision superior que resolverá en definitiva, entendiéndose que renuncia á este derecho al no efectuarlo en el plazo que se señala.

11. Los efectos que se pidan al contratista y dejase de hacer su entrega en el plazo marcado en la condicion 9.º se adquirirán por Administracion á perjuicio del mismo, y á su cargo la diferencia de mayores precios que pudiese resultar respecto al contratado, la cual se le descontará en la liquidacion inmediata que se le forme de sus créditos.

12. En el caso de que la adquisicion de que tratan las cláusulas precedentes no pudiera verificarse por falta de existencia en plaza, se impondrá al contratista una multa igual al valor que tengan aquellos efectos en contrata. Si reincidiese en la misma falta por tercera vez, podrá la Administracion rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á la Hacienda y quedando subsistentes las referidas multas.

13. Los que asimismo fuesen desechados á su reconocimiento por no reunir las condiciones exigidas deberá retirarlos del Arsenal en los 10 días siguientes y reponerlos en el plazo de 30 inmediatos á dicho acto: no verificando lo primero se procederá á la venta de los efectos desechados; y reducida una décima parte por razon de multa, más el importe de los gastos que dicha venta origine, se le entregará el resto; y si en el plazo que se indica no cumplierse lo segundo, se considerará como no entregado, y sujeto por lo tanto á lo establecido en las condiciones 11 y 12 que preceden.

14. La licitacion tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y Comandancia de Marina de Barcelona en el día y hora que previamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas.

15. Las proposiciones serán presentadas ante las indicadas corporaciones en pliego cerrado con sujecion al unico modelo, y las rebajas que se hagan ó las á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral serán expresadas en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la de los precios tipos marcados.

16. Para tomar parte en la licitacion se requiere tener aptitud legal y presentar al mismo tiempo y con separation de la proposicion la correspondiente carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las provincias la cantidad de 2.500 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el art. 1.º del Real decreto de 29 de Agosto último; debiendo ser precisamente en metálico si el depósito tiene lugar en la Depositaria de Hacienda pública de esta plaza.

17. Para responder al cumplimiento del contrato se depositará en la propia forma que establece la condicion anterior la suma de 8.000 pesetas.

18. A los 15 días de verificada una entrega se expedirá al contratista por la Intendencia de Marina del Departamento certificacion de crédito ó libramientos de su importe contra la Tesoreria central ó la Caja de Administracion económica de esta provincia, segun desee su cobro por una ó otra dependencia del Estado, cuya circunstancia deberá hacer constar oportunamente al formalizar la correspondiente escritura, sin que despues pueda variar el punto del cobro.

19. La cantidad de 10.000 pesetas pendiente de pago por el término de dos meses, contados desde la fecha del último libramiento, que complete dicha cantidad, dará derecho al contratista para promover la rescision del contrato, justificando previamente que fueron infructuosas las muchas gestiones practicadas para el cobro en las oficinas de Hacienda é Intendencia de Marina, y que no ha hecho efectivo ningun libramiento posterior á los que originase la solicitud de rescision.

20. La duracion de este contrato será de dos años, á contar

desde el día en que se haga la primera entrega, no obligándose á la Marina á pedir más que lo que necesite consumir durante dicho período.

21. En caso de fallecimiento del contratista, continuará este servicio durante 90 días por cuenta de sus herederos. Estos podrán continuar llevando á cabo el suministro hasta la terminacion natural del contrato, bajo las mismas condiciones que su causante, siempre que se presten á ello y la Administracion tenga por conveniente aceptar su proposicion.

22. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto son los siguientes:

1.º Los de la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que, segun Arancel, correspondan al Escribano que asista al acto, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma.

3.º Los de la impresion de 20 ejemplares para uso de las oficinas.

23. La escritura de contrato deberá contener testimonio del acta de subasta con referencia al anuncio y fecha del periódico oficial en que se halla insertado el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida, y obligacion del contratista de cumplir lo estipulado.

24. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones y sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos al Intendente de Marina de este Departamento salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

25. No se verificará la cancelacion de la escritura del presente contrato, ni la devolucion de la fianza impuesta á la seguridad de su cumplimiento, sin que previamente haga constar el contratista, con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales, haber satisfecho á la Hacienda, no sólo el medio por 100 del importe del último libramiento, sino el de la cantidad total á que ascienda este servicio.

26. Además de las condiciones anteriores, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 en cuanto no se opongan á las demás condiciones de este pliego, é insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del propio mes y año.

Arsenal de Cartagena 9 de Agosto de 1877.—Francisco del Capblanco.—V.º B.º—Francisco Javier de Gaztambide.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de..... (Compañia ó Sociedad), para lo cual se encuentra debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., para proveer del material de bronce y cobre que se necesite en el Arsenal de este Departamento durante dos años, se obliga á cumplir este servicio, con sujecion á las condiciones de dicho pliego, á los precios que como tipos se establecen, ó con la rebaja de (por letra) tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente).

Relacion de los cobres y clavazon de bronce y de cobre consumido en un año en este Arsenal, la cual se forma en virtud de lo dispuesto en 21 de Agosto último, y se acompaña al pliego de condiciones para la contratacion de dicho material.

	Kilogramos.
Cobre en planchas y planchines.....	8.912
Idem en cabilla de ocho á 46 milímetros.....	1.529
Idem en cuadrado de 14 á 32.....	143
Soldadura fuerte.....	10
Clavos de cobre surtidos de 3'6 á 6'30 milímetros.....	480
Idem de id. de 116 á 350.....	850
Idem menudos de 12 á 100.....	1.380
Remaches de id. con ó sin arandela.....	350
Tachuelas de id.....	380
Clavos de bronce para aforro de 12 á 30.....	4.200

Arsenal de Cartagena 9 de Agosto de 1877.—Francisco del Capblanco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesion en estas Casas Consistoriales el día 28 del corriente, á las dos de su tarde, con objeto de ocuparse de los presupuestos adicionales y ordinario de Madrid y su ensanche para el próximo año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 26 de Mayo de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Cartagena.

D. Ramon de Labra y Chuliá, Capitan graduado, Teniente de infanteria de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado de la fragata Zaragoza el marinero Emilio de Dios de Incógnito, matricula de Motril, á quien está y sumariando por desertor; usando de las atribuciones que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y empleo por tercer edicto al expresado marinero, señalándole el pabellon de Ayudantes de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Arsenal de Cartagena 22 de Mayo de 1878.—Ramon de Labra.

**Ceuta.**

D. Victoriano de Lopez Pinto, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael Fernandez Abril, Auditor de Guerra interino y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Gomez, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por estafa á D. Juan Sendra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 10 de Mayo de 1878.—Victoriano de Lopez Pinto.—Rafael Fernandez Abril.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Alberique.**

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Nadal y Abella, cuyas señas van á continuación, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la misma en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió sobre amenazas á varios trabajadores de la línea férrea de Valencia á Almansa, seccion de Manuel á Valencia, para que se declarasen en huelga.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de referido sujeto, y de conseguirle le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.—José Donoso Coronado.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

*Señas del procesado.*

Estatura alta, pelo negro, ojos idem, color moreno, barba cerrada, edad 40 años. Viste al estilo de los labradores del país, es natural de Jávea y vecino de Puebla Larga.

**Alcoy.**

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber que jubilado por Real orden de 13 de Marzo del año último D. Pedro Visado y Perez, cesó en su cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñaba; y á fin se devuelva al mismo la fianza que prestó para la responsabilidad de su gestion como tal Registrador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 267 del reglamento general de la ley hipotecaria, reformado por Real decreto de 24 de Octubre de 1876, á su instancia se cita á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro de tres años la presenten ante este Juzgado de primera instancia; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Alcoy á 24 de Mayo de 1878.—Vicente Cremades.—Por mandado de S. S., Gaspar Ripoll. X—1723

**Alcoz.**

D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcoz y su partido.

Por el presente encargo á los Jueces municipales y demás agentes de policia judicial de la Nacion para que procuren averiguar si en sus respectivos pueblos faltó algun sujeto de las señas y ropas que se expresarán, y que se encontró cadáver en el puente de la villa de Huarte, de este partido judicial; y en caso afirmativo comparezcan en este Juzgado sus parientes más próximos á fin de identificar su persona.

Alcoz 5 de Mayo de 1878.—José de Igúzquiza.—Por su mandado, Ildefonso Egurvide.

*Señas del cadáver.*

Edad 50 años poco más ó ménos, estatura un metro 65 centímetros, pelo negro con algunas canas, ojos garzos, nariz regular, barba poblada y negra con canas, color blanco; vestía pantalón de color de ceniza con rayas estrechas muy usado, chaqueta de paño pardo muy ajada, chaleco de paño negro, camisa blanca, boina azul, alpargatas viejas cerradas, y un capote muy ajado parecido al que usan los caminerós.

**Ayora.**

D. Domingo Manzanera y Garcia, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Vicente y José Fuster, naturales de Córtes de Pallás, de 15 y 13 años respectivamente, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, color sano y vestidos á lo pobre, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa contra los mismos sobre hurto de frutos y otros efectos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dada en Ayora á 7 de Mayo de 1878.—Domingo Manzanera.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

**Calamocha.**

D. Faustino Ortega, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Hago saber que por orden de S. E. la Sala de lo criminal

de la Audiencia de este distrito se ha comunicado á este mi Juzgado la superior comunicacion que dice así:

«Comunicacion.—Audiencia de Zaragoza.—Presidencia.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 26 de Marzo último la siguiente Real orden:

«En vista del expediente instruido en este Ministerio sobre si procede el sobresimiento, en virtud de la ley de 22 de Julio de 1876, en la causa que se instruye en el Juzgado de primera instancia de Calamocha contra Fulgencio Jaime y otros 15 por rebelion carlista, el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por esa Presidencia, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que se sobresea en la referida causa con arreglo á la ley citada.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.»

Y para la notificacion de la expresada superior comunicacion á D. Gregorio Anechina y á D. Estéban Gomez, toda vez que se ignora el paradero de los mismos, se cita á dichos Anechina y Gomez para que dentro del término de ocho dias desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID comparezcan á recibir las oportunas notificaciones; apercibidos que de no verificarlo se entenderán con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Calamocha á 28 de Abril de 1878.—Faustino Ortega.—Por mandado de S. S., Blas Jimenez.

**Carlet.**

En virtud de providencia acordada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de María Ana Panlo y Caballer, consorte que fué de Luis Perez Liobet, fallecido en Valencia en 15 de Marzo de 1786, para que en término de 20 dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á aducir el que crean les asiste; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar; habiéndose presentado reclamando sus derechos á dicha herencia D. Nicolás Timoteo Martí y Mateu, pariente en quinto grado de la finada.

Carlet 7 de Mayo de 1878.—Joaquin Muñoz. —P

**Frechilla.**

D. Eduardo de Angulo y Quintana, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas tengan créditos contra D. Roque Isun y Lopez, vecino de Villada, para que se presenten con los títulos que lo justifiquen en este Juzgado y en el juicio de concurso presentado por aquel, y durante el término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID; pues pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Frechilla á 24 de Abril de 1878.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S., Deogracias Paredes. —P

**La Almunia.**

D. Pedro Aquilino Dávila y Caro, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian y Félix Mateo, padre é hijo, de 39 y 20 años de edad respectivamente, estatura ámbos más alta que baja, fulto del brazo izquierdo el primero amputado por el hombro, balbuciente el segundo, naturales de Sestrica, sin vecindad ni residencia fija, pordioseros, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y notificarles el procesamiento de causa que se sigue contra los mismos sobre lesiones á Mariano Mir; bajo apercibimiento que de no presentarse se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades gubernativas y agentes de policia judicial para que procuren averiguar el paradero de aquellos, y si lo consiguieren procedan á su detencion, y como tal los remitan á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Almunia á 9 de Mayo de 1878.—Pedro Aquilino Dávila.—Por su mandado, Florencio Moya.

**La Carolina.**

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Requena Saez, casado, de 37 años, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID de esta, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á ser notificado del fallo ejecutivo dictado en causa seguida al mismo y consortes sobre hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en La Carolina á 6 de Mayo de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Rafael Chartre.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jimenez Bustamante, conocido por el Valenciano, natural del Tomelloso, vecino de Linares y de oficio canastero, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á ser notificado del fallo dictado por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre hurto de cerdos á Juan Lúcas Arcas, que fué de estos vecinos;

apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Dada en La Carolina á 7 de Mayo de 1878.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Rafael Chartre.

**Ledesma.**

D. José Marcelino Gonzalez, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por el presente quinto anuncio se hace saber que desde el dia 11 de Enero hasta el 23 de Mayo del año próximo pasado estuvo desempeñando D. Julio Márcos Garcia el Registro de la propiedad de este partido en concepto de Registrador interino; y en virtud de lo que dispone el art. 277 del reglamento vigente de la ley hipotecaria, párrafo tercero, se cita á los que tengan que deducir algunas reclamaciones contra dicho Registrador interino para que dentro del término de seis meses, á contar desde que cesó, la presenten en este Juzgado á los fines que determina la citada ley.

Ledesma 4 de Mayo de 1878.—José Marcelino Gonzalez.—El Secretario de gobierno, Manuel Cláudio Ortiz.

**Linares.**

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Linares.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, que principiarán á contarse desde su publicacion en la GACETA, á D. Luis Gondri para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á reconocer á Obdulio José Tenes y Ruiz en la causa que estoy siguiendo sobre expedicion de moneda falsa; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 8 de Mayo de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Manuel Arantave.

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Antonio Garcia, que tuvo tienda de percales inmediata al establecimiento de tapicería de la calle del Caballero de Gracia, núm. 23, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue por hurto de una pieza de damasco azul.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

**Madrid.—Congreso.**

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Eugenio Martin, bastonero, que ha vivido en la calle de Orate, núm. 32, de la ciudad de Valladolid, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el de la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal.

Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

**Madrid.—Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á un costal y diferentes ropas y efectos que dentro del mismo se hallaron la mañana del 27 de Enero último en el andén de la estacion del ferro-carril del Mediodía de esta capital para que en el término de nueve dias los reclamen en forma en este Juzgado, justificando á la vez que les pertenecen; bajo apercibimiento que de no hacerlo se acordará lo que corresponda con arreglo á derecho.

Madrid 8 de Mayo de 1878.—El Escribano, por mi compañero Gargantiel, Pantaleon Hernandez.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**La Urbana.**

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Á PRIMA FIJA.

Balance general en 31 de Diciembre de 1877.

DEBE.	Francos. Cént.
Accionistas .....	4.000.000
Valores que sirven de garantía á las acciones de la Compañía .....	800.000
Caja .....	72.475.79
Banco de Francia .....	422.020.98
Renta francesa, 5 por 100 .....	3.585.399.89
Idem id., 3 por 100 .....	256.360
Obligaciones treintenarias .....	228.633.84
Empréstito de la villa .....	123.828.70
Bonos del Tesoro francés .....	95.000
Idem de liquidacion de la villa .....	52.015
Efectos á recibir .....	38.803.13
Medallas de asistencia (valor de estas en Caja) .....	4.915
Banqueros de la Compañía .....	1.253.917.46
Deudores diversos .....	35.847.55
Compañías reaseguradoras .....	884.54
Agencias diversas (primas y saldos) .....	708.930.29
Primas de París á cobrar .....	43.848.40
Placas (valor de las existentes en almacén) .....	3.941.85
Alquiler anticipado .....	7.500
Siniestros (á recibir de los reaseguradores y por recursos contra diversos) .....	66.835.51
Primas á recibir en París y en las agencias .....	24.438.503.78
Inspectores .....	4.433.65
Compañía Urbana (vida) .....	44.167.88
Valores en depósito por fianzas .....	435.633.18
	<hr/>
	36.710.958.03

HABER.		Francos. Cént.
Fondo social.....	5.000.000	
Reserva en aumento de capital.....	2.537.800	
Idem para riesgos en curso y otras eventualidades.....	2.050.000	
Primas á recibir de 1878 á 1896.....	20.134.585'68	
Idem á pagar por reaseguros.....	4.303.921'40	
Acreedores diversos.....	59.943'35	
Compañías reaseguradoras.....	269.844'62	
Trimestres de valores en garantía.....	3.978	
Siniestros (por los que están en tramitación).....	532.438'39	
Impuesto de timbre.....	89.824'53	
Idem del registro.....	164.127'26	
Fianzas.....	478.693'48	
Caja de prevision de los empleados.....	127.244'31	
Dividendo.....	800.000	
Participacion de la Direccion en los beneficios.....	83.890'63	
Ganancias y pérdidas.....	97.969'78	
	<b>36.710.958'03</b>	

Es copia conforme con el original, á que me remito.—El Director representante en Madrid, José Moreno Elorza. X—1724

**Santa Catalina.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Se convoca á junta general á los señores accionistas de esta Sociedad para el día 1.º de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en su domicilio, calle del Almirante, núm. 12, cuarto segundo izquierda. Hasta el día 30 del corriente se podrán depositar las acciones que se hallan corrientes de dividendos, y las que no lo estén podrán tambien presentarse, previo el pago del segundo dividendo, y recibir las correspondientes papeletas de entrada.

Madrid 24 de Mayo de 1878.—El Director gerente, Angel Ordoñez Massot.

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llevó en ninguna provincia.

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial del día 25 de Mayo de 1878, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 24.	Día 25.
Renta perpétua al 3 por 100.....	42'65	42'65-62 1/2-65
no publicado.....		42'67 1/2
á plazo.....	42'65	42'60 fin cor.
no publicado.....	42'60	42'65
pequeños.....		42'67 1/2
á plazo.....		42'65-62 1/2 fin pr.
no publicado.....		42'70
Idem id. exterior.....	43'70	43'80-70
á plazo.....		42'75 fin próx., prima 20.
pequeños.....	43'60	
Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior.....	28'55	28'50-55 45-50
Idem del personal.....		65 0/0
Éilletes hipotecarios del Banco de España, segunda serie.....	102 0/0	
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	78'50	78'50
Idem id., segunda emision.....	78'50	
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 7 por 100.....		78'40-65
Idem id., id. exterior.....	87'50	
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, série interior.....	94'10	94'10-25
no publicado.....	94'45	
en cantidades pequeñas.....	94'15	94 0/0
Idem id. id., id. exterior.....	94'15	94'15-25
en cantidades pequeñas.....	94 0/0	
Carpetas provisionales de obligaciones del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	91 0/0	91 0/0-90'30-90-85
no publicado.....	90'80	91 0/0
Acciones del Banco Hispano-Colonial.....		94 0/0
Obras públicas de 4.º de Julio de 1853, de 2.000 rs.....		88 0/0
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 1874.....	25'10	25'15-10
Idem id., de 4.º de Diciembre de 1874.....		25'10
Idem id., emisiones id. de 1875.....	25'05	
Idem id., id. de 1878.....	25 0/0	25'10-05
no publicado.....	25'10	
Acciones del Banco de España.....	212 0/0	212'50
no publicado.....		212 0/0

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Logroño.....	1/4
Aleoy.....	3/8	Lorca.....	par.
Alicante.....	3/8	Lugo.....	1/2
Almería.....	1/8	Malaga.....	1/2
Avila.....	par.	Murcia.....	1/4
Badajoz.....	1/4	Orease.....	1/2
Barcelona.....	3/4	Oviedo.....	7/8
Bejar.....	par.	Palencia.....	3/8
Bilbao.....	5/8	Palma Mall.....	1/2 p.
Burgos.....	par.	Pamplona.....	1/4
Caceres.....	3/8	Pontvedra.....	1/2 d.
Cádiz.....	1/2	Reus.....	3/8
Cartagena.....	1/2	Salamanca.....	1/8
Castellon.....	par.	S. Sebastian.....	3/4 p.
Ciudad-Real.....	1/4	Santander.....	5/8
Córdoba.....	1/2	Sta. Cruz Tfe.....	1/2
Coruña.....	3/4	Santiago.....	1/2
Cuenca.....	1/2	Segovia.....	1/8
Ferrol.....	5/8	Sevilla.....	5/8
Gorena.....	3/8	Soria.....	1/8
Gijón.....	1/2	Taragona.....	5/8
Granada.....	3/8	Teruel.....	3/8
Guadalajara.....	1/2	Toledo.....	par.
Haro.....	1/4	Tudela.....	1/4
Huelva.....	3/4	Valencia.....	5/8
Huesca.....	1/2	Valladolid.....	1/4
Jaen.....	1/8	Vigo.....	1/2
Jerez Front.....	5/8	Vitoria.....	3/4
Leon.....	3/8	Zamora.....	1/4
Lérida.....	1/2	Zaragoza.....	1/2
Cinarcos.....	3/4		

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 24 DE MAYO.

Fondos españoles.....	3 por 100 exterior... á 42 3/4.
	3 por 100 interior... á »
Fondos franceses.....	3 por 100..... á 74'90.
	5 por 100..... á 409'70.
Consolidados ingleses.....	á 96 9/16.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Lóndres, á 90 dias fecha, dins. 48'30.  
París, á 3 dias vista, franc. 5'02.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1878.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO. seco.	humedecido.		
6 del am.	704'49	10'4	7'4	E. S. E. Brisa.	Cási desp.º
9 del am.	703'36	15'8	10'6	N. E. Idem.	Despejado.
12 del dia	705'40	21'0	14'1	N. Idem.	Celajes.
3 de la t.	705'33	19'3	13'4	N. E. Idem.	Cási desp.º
6 de la t.	705'63	17'9	12'5	N. E. Idem.	Idem.
9 de la n.	706'35	13'5	7'5	N. N. E. Viento.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 23'4  
Idem mínima de id..... 6'3  
Diferencia..... 16'8

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra..... 21'5  
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 54'7  
Diferencia..... 20'2

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 25 de Mayo de 1878.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	761'0	12'8	O.....	Brisa.	Lluvioso.	Agit.º
Bilbao.....	762'5	16'8	N. O.....	Viento.	Cási cub.º	Picada.
Oviedo.....	761'9	12'6	N. O.....	Idem.	L. ivioso.	»
Coruña (7 h.)	768'4	12'8	N.....	Idem.	Idem.	Agit.º
Santiago.....	764'8	14'6	N. O.....	Brisa.	Nuboso.	»
Oporto.....	766'2	15'2	N. E.....	Viento.	Idem.	Bella.
Lisboa.....	764'4	14'7	N.....	Idem.	Idem.	Idem.
Badajoz.....	»	19'3	N.....	Idem.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.)	769'4	16'7	N.....	Brisa.	Cási desp.º	Tranq.º
Sevilla.....	764'3	21'4	S. O.....	Calma.	Despejado.	»
Tarifa.....	761'9	21'8	O.....	Brisa.	Idem.	Rizada.
Granada.....	760'6	21'2	O.....	Idem.	Idem.	»
Cartagena.....	757'9	12'4	S. O.....	Calma.	Idem.	Rizada.
Alicante.....	757'8	27'0	N. O.....	V.º fte.	Idem.	Idem.
Murcia.....	758'4	23'4	N. N. E.	Viento.	Idem.	»
Valencia.....	758'4	24'8	N. O.....	Brisa.	Idem.	»
Palma.....	755'8	17'2	N. O.....	V.º fte.	Nuboso.	Gruesa.
Barcelona.....	756'0	19'4	S.....	Viento.	Idem.	Oleaje.
Teruel.....	759'6	11'4	N.....	Idem.	Cási desp.º	»
Zaragoza.....	763'0	15'4	N. O.....	V.º fte.	Cubierto.	»
Soria.....	758'4	15'0	N. O.....	Calma.	Nuboso.	»
Burgos.....	762'3	10'0	N.....	Idem.	Despejado.	»
Valladolid.....	765'4	14'0	N. O.....	Brisa.	Cási desp.º	»
Salamanca.....	763'2	12'0	N. N. O.	Idem.	Despejado.	»
Madrid.....	761'5	15'8	N. E.....	Idem.	Idem.	»
Escorial.....	764'0	11'6	N. O.....	Idem.	Celajes.	»
Ciudad-Real.....	768'0	14'4	N.....	Viento.	Despejado.	»
Albacete.....	761'0	16'5	O.....	Idem.	Nuboso.	»

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 4'23 el kilogramo. Idem de cerdo, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'14 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'14 el kilogramo. Tocino añejo, de 18'75 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'23 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra y de 0'34 á 4'23 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'26 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'28 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13'55 pesetas la fanega, y á 24'52 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'54 pesetas la fanega, y á 10'02 el hectolitro. Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 162.—Corderos, 29.—Corderos, 1014.—Terneras, 47.—TOTAL, 1.232. Su peso en libras, 164.821.—Idem en kilogramos, 42.430.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cént.
Toledo.....	5.894'66	Fábricas de cervezas:	
Segovia.....	4.762'65	primera quincena.....	»
Moret.....	6.753'28	Pozos de hielo: interv.....	»
Bilbao.....	2.426'70	Fabrica de gas, cok y	»
Aragon.....	2.082'47	residuos.....	»
Valencia.....	3.617'40	Mataderos.....	42.949'40
Mediodía.....	20.759'96		
Correos.....	42'55	TOTAL.....	55.387'87

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marques de Terroera, viudo del Villar.

**PARTE NO OFICIAL**

**INTERIOR.**

**MADRID.**—Se ha publicado el núm. 53 de la Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, que dirige el Sr. Llofriu, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernacion.

Se ha publicado el núm. 19 del tomo III de la Gaceta Jurídica, que contiene el siguiente sumario:

- I. SECCION DOCTRINAL.—La cuestion de la moneda de cobre.—El sumario en España.
- II. SECCION DE CONSULTAS.—Perturbacion del orden en las vistas públicas de los Tribunales; penas aplicables á los perturbadores, segun la gravedad del desorden.—Enajenaciones hechas en fraude de acreedores; nulidad de las mismas.
- III. BIBLIOGRAFÍA.
- IV. VARIEDADES.
- V. SECCION OFICIAL.
- VI. SECCION DE NOTICIAS.

Damos las gracias al Sr. D. Eugenio de la Cámara, Secretario general de la Real Academia de San Fernando, por el ejemplar que se ha servido remitirnos del *Resúmen de las actas y tareas* de dicha corporacion durante el pasado año de 1877.

El Sr. D. Manuel Henao y Muñoz nos ha favorecido con el primer cuaderno de su poema *El drama de la vida*. Cuando termine la publicacion del mismo nos ocuparemos en su exámen con mayor extension.

Ayer tarde se verificó en el teatro del Príncipe Alfonso el primer concierto de los tres que va á dar la Union Artístico-musical, dirigida por el Sr. Breton.

El éxito fué para la nueva Sociedad tan lisonjero como el de los conciertos que dió el mes pasado en el teatro de Apolo, habiéndose aplaudido todas las piezas que formaban el escogido programa, y merecido algunas los honores de la repeticion.

La funcion de moda que como viernes se verificó anoche en el Circo de Price estuvo favorecida por una escogida concurrencia.

Tony-Grice continúa siendo el objeto predilecto en dicho Circo de las simpatias de nuestro público.

Ha sido contratada por la empresa del teatro de la Comedia la tiple señorita Sabatini, y muy en breve hará su debut con la ópera *Don Pasquale*, en reemplazo de la señora Ferni, y para dar descanso á esta artista.

**SANTOS DEL DIA.**

San Felipe Neri, confesor y fundador; Santa Emerenciana, y San Eleuterio, Presbítero.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

**ESPECTÁCULOS.**

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—*El salto del pasiego.*

A las nueve.—La misma.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—*El Doctor Diógenes.—Ayudar..... á caer.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Turno 3.º—*Crispino é la comare.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—*Que viene mi mujer.—Los cuatro maravedises.—Prospero y Vicente.*

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—*Los sobrinos del Capitan Grant.*

A las nueve.—La misma.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—*El Joven Telemaco.—Madrid por dentro.*

A las nueve.—*Ternera, 7, tercero.—El laurel de oro.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.*

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—*El talisman de Sigras.*

A las ocho y media.—La misma.

CAPELLANES.—(Compañía italiana).—A las ocho y media.—*Gran velada musical.—Francesca da Rimini.—La Stella di Possillipo.*

Patines de diez á doce y de tres á cinco.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media.—Grandes y escogidas funciones por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parrish, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.